

## Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes

Si el acoso, el hostigamiento o la discriminación ocurren en la escuela, en instalaciones escolares o durante un evento/actividad escolar fuera de las instalaciones escolares, la Ley de NYS establece que cada distrito debe contar con una política y procedimientos para que las personas involucradas puedan denunciar el hostigamiento de la siguiente manera:

- Se designa a un administrativo responsable de recibir las denuncias de acoso, hostigamiento y discriminación (el coordinador de la DASA);
- Los estudiantes, familiares y demás allegados deben presentar un informe oral o escrito al personal de la escuela;
- Los empleados de la escuela deben notificar a un administrador o persona designada (los administradores o una persona designada (coordinador de la DASA) están obligados a conducir una investigación exhaustiva de todas las denuncias de acoso, hostigamiento y discriminación oportunamente tras recibir cualquier denuncia escrita, y a registrar dicha investigación [en la Parte II del Formulario de denuncia de incidente de la DASA].
- Una vez verificada la conducta de acoso, hostigamiento o discriminación, la escuela debe tomar medidas razonablemente calculadas y sin demoras para terminar con el acoso, el hostigamiento y la discriminación, para eliminar todo entorno hostil, prevenir que se reincida en dicho comportamiento, y garantizar la seguridad de los estudiantes contra quienes esté dirigido el acoso, el hostigamiento o la discriminación.
- Se prohíbe tomar represalias contra cualquier persona que denuncie o colabore en la investigación de situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación.
- Se debe desarrollar una estrategia escolar para prevenir el acoso, el hostigamiento y la discriminación.
- Los directivos escolares deben presentar un informe regular a la superintendencia con datos y tendencias relacionadas con situaciones de acoso, hostigamiento y discriminación.
- Los administradores escolares o la(s) persona(s) que ellos designe(n) deben notificar con celeridad a las autoridades locales del orden público sobre situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación cuando amerite.

-